

Considerando que:

1. La Resolución CREG 137 de 2013 estableció las Formulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.
2. Mediante las Resoluciones CREG 024 de 2018, se aprobó el cargo máximo de comercialización de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Aldana, Contadero e Iles, que mensualmente son actualizados según la Resolución CREG 011 de 2003.
3. Mediante la Resolución CREG 023 de 2018, se aprobaron los cargos transitorios por el uso de sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de
3. Las Resoluciones CREG 186 de 2010, modificada por las resoluciones CREG 186 de 2013, modificada por la CREG 104 de 2020, CREG 163-2020 y CREG 003-2021, reglamenta el otorgamiento de subsidios para los estratos
4. Las Resoluciones CREG 124 de 1996 y CREG 015 de 1997 establecieron los porcentajes de contribución para los estratos 5 y 6 en 20 % y para el sector no residencial en 8.9 %.

Informa que: Las tarifas aplicables para el mes de Enero de 2022 corresponde a la siguiente formula:

$$\text{Cargo Variable: } CUv_{m,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} \times f_{pc_{m,i,j}}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

$$\text{Cargo Fijo: } Cuf_{m,i,j} = Cf_{m,i,j}$$

CUv (m,i,j)	Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m <sup>3</sup> )	\$7.268,33
Cuf (m,i,j)	Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/factura)	\$3.957,71
G (m,i,j)	Costo unitario en (\$/m <sup>3</sup> ) correspondiente al costo de gas combustible.	\$2.493,45
T (m,i,j)	Costo unitario en (\$/m <sup>3</sup> ) correspondiente al transporte de gas combustible.	\$1.240,11
D (m,i,j)	Costo expresado en (\$/m <sup>3</sup> ) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible.	\$4.124,82
f <sub>pc</sub> (m,i,j)	Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución.	1
Cv (m,i,j)	Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m <sup>3</sup> ) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.	\$0,00
Cc (m,i,j)	Costo unitario, expresado en (\$/m <sup>3</sup> ), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible.	\$0,00
Cf (m,i,j)	Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.	\$3.957,71
ρ	Pérdidas reconocidas. Este valor se determinará conforme al proceso establecido en la Resolución CREG 067 de 1995 (Código de Distribución de gas combustible) o aquellas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.	0,00

Valor del consumo básico 0 - 7.26 m<sup>3</sup>

Municipio	Uso/Estrato	Cargo Fijo Cuf m <sub>i,j</sub> \$/Factura	Cargo Variable Cuv m <sub>i,j</sub> Res CREG 137 de 2013 \$/M3	Costo unitario equivalente CUEq m <sub>i,j</sub>	Subsidio/Contribución \$/M3	% Subsidio/Contribución \$/M3	Total \$/M3	Meq >7.26 M3
Aldana Contadero Iles	Estrato 1	-	-	8.127,96	- 4.063,98	50,00%	4.063,98	7.268,33
	Estrato 2	-	-	8.082,84	- 3.233,14	40,00%	4.849,71	7.268,33
	Estrato 3 y 4	3.957,71	7.268,33	-	-	0,00%	7.268,33	-
	Comercial	3.957,71	7.268,33	-	646,88	8,90%	7.915,21	-